



San Salvador, 08 de Enero de 2025

Estimados
Ciudadanos y Ciudadanas
Presente.

Estimados señores:

La **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)**, por este medio hace de su conocimiento que, en relación al Artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública, referente a los “criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales y sus beneficiarios”, específicamente a la parte de **incentivos fiscales**, esta Institución no realiza dicha operación, por lo que no se cuenta con información de ese tipo para ser publicada.

Con relación a los **subsidios**, se aplican en función del nivel de consumo de agua potable, bajo la modalidad de discriminación de precios, que consiste en que, con base a lo establecido en el pliego tarifario vigente, se cobra un cargo fijo de \$2.29 a los consumos que no sobrepasen los 10 metros cúbicos mensuales y de conformidad a la tabla de precios por metro cúbico consumido, hasta los 43 metros cúbicos, supone un incentivo económico a todos los hogares con consumos entre 0 a 43 metros cúbicos, ya que pagan un precio menor respecto al costo de producción que asciende a \$1.36, a partir del 19 de Julio de 2024. Debido a las variaciones en el consumo de los hogares, así también cambia el monto subsidiado, ya que los beneficiarios del subsidio en mención, son todos los hogares y sus habitantes que consumen menos de 43 metros cúbicos al mes, razón por la cual el monto resultante es variable.

Se hace saber que la Institución no cuenta con registro de distribución de subsidios por Departamentos, por área rural y urbana, sino que de la manera antes explicada.

Lo anterior en atención a Información Oficiosa correspondiente al periodo de Octubre a Diciembre de 2024.

Por su atención, muchas gracias.

Atentamente,

Gerente Unidad Financiera Institucional